

## DECRETO DE ALCALDIA

N° 019-2009-AL/MPB

BARRANCA, MAYO 27 DEL 2009

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Informe Nº 071-2009-GR-MPB, de la Gerencia de Rentas, relacionado a la Ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 014-2009-AL/CPB.

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad de lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú; las Municipalidades son Órgano de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Articulo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan lo procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 41° del Código Tributario, Los Gobiernos Locales tiene su facultad de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 014-2009-AL/CPB, se modifica los artículos 1º y 4º de la Ordenanza Municipal Nº 002-2009-AL/CPB, el cual otorga Beneficios Tributarios del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Alcabala y Arbitrios Municipales.

Que, como parte de la política de la actual gestión municipal, orientada a dar facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y atendiendo el pedido general e interés del vecindario se hace necesario conceder a los Contribuyentes un mayor tiempo de vigencia del beneficio, a fin de que puedan cumplir con sus obligaciones; sin perjuicio de que la Administración Municipal haga uso de todos los mecanismos a su alcance para que pueda notificar a la mayor cantidad posible de contribuyentes; dictando para ello las ordenanzas complementarias que sean necesarias; por lo que la Gerencia de Rentas, a través del Informe del visto, recomienda ampliar dicho beneficio hasta el 30 de Junio del 2009, el mismo que cuenta con el visto bueno del Titular de la Entidad.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades y en la Ordenanza Municipal Nº 014-2009-AL/CPB;

## DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIESE el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2009-AL/CPB que modifica los artículos 1° y 4° de la Ordenanza Municipal N° 002-2009-AL/CPB; hasta el día 30 de Junio del 2009.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3º.- ENCARGAR a Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dr. Carlos Romero García SECRETARIO CENERAL

CHROVINCIAL DE BARRANCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

DT. BATTIEL TILLOT Vega

ALCADE PROSENTIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

b